

0000018

1 Escritura No.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

la
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

2
3
4
5 ACLARATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
6 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

7 QUE OTORGA
8 FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA.

9 REPRESENTADOS POR
10 GUSTAVO ALEJANDRO CASTELLANOS FRANCO
11 ERNESTO FIDEL ELJURI ANDRADE Y
12 MAURICIO ALEJANDRO NAVAS GÓMEZ

13 CUANTIA: INDETERMINADA

14 DI 2 copias +1

15 rg

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
17 República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno (31) de
18 octubre del año dos mil doce, ante mi, DOCTOR HECTOR
19 VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL
20 CANTON QUITO, comparece el señor: GUSTAVO ALEJANDRO
21 CASTELLANOS FRANCO, de estado civil soltero; ERNESTO
22 FIDEL ELJURI ANDRADE, de estado civil soltero; y, MAURICIO
23 ALEJANDRO NAVAS GÓMEZ, de estado civil soltero, por sus
24 propios y personales derechos. Los comparecientes son
25 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito
26 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y
27 obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
28 exhibido sus cédulas de ciudadanía e identidad ecuatoriana



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 respectivamente cuyos números se anotan al final de este
2 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura
3 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
4 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
5 Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar una de
6 Aclaratoria de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad
7 Limitada FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA., con arreglo a las
8 cláusulas que siguen: PRIMERA.- Intervinientes: Intervienen a la
9 celebración de esta escritura, los señores: Gustavo Alejandro
10 Castellanos Franco, con cédula de identidad No.1717608390, de
11 estado civil soltero; Ernesto Fidel Eljuri Andrade, con cédula de
12 identidad No. 0918675166, de estado civil soltero; y, Mauricio
13 Alejandro Navas Gómez con cédula de identidad No.1717939688,
14 de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en
16 la ciudad de Quito. SEGUNDA.- Antecedentes.- Mediante
17 Escritura Pública, celebrada el cinco de octubre del dos mil
18 doce, ante el señor Notario de la Notaría Trigésima Quinta del
19 Cantón Quito, se constituyó la Compañía de Responsabilidad
20 Limitada FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA.; documento
21 habilitante que fue presentado a la Superintendencia de Compañías
22 para su aprobación; proceso que se ha suspendido, en razón de
23 que esta institución ha realizado algunas observaciones a la
24 escritura. TERCERA.- Aclaratoria.- Con oficio No. SC.IJ.DJC.Q.
25 12.029111, del dieciocho de octubre del dos mil doce, la
26 Superintendencia de Compañías dispone: 1. Eliminar el artículo
27 diez ya que no se aplica a las compañías de responsabilidad
28 limitada; 2. Rectificar en toda la escritura debido a que se indica



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 que es gerente y de acuerdo al artículo diecisiete es Gerente
2 General; 3. Artículo 19: Rectificar lo referente a capital social por
3 capital pagado de acuerdo al artículo 238 de la ley de compañías; 4.
4 Eliminar del artículo treinta literal e) la frase "conferir
5 certificaciones sobre el mismo, al igual que en el artículo 31 literal i)
6 debido a que es función del Registro Mercantil. En esa razón, una
7 vez realizadas las correcciones pertinentes, la escritura queda como
8 sigue: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA.
9 CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Concurren a la
10 celebración de esta escritura, los señores: Gustavo Alejandro
11 Castellanos Franco, con cédula de identidad No.1717608390 de
12 estado civil soltero; Ernesto Fidel Eljuri Andrade, con cédula de
13 identidad No. 0918675166 de estado civil soltero; y, Mauricio
14 Alejandro Navas Gómez con cédula de identidad No.1717939688,
15 de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en
17 la ciudad de Quito, sin prohibición para establecer esta compañía,
18 quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente expresan
19 su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
20 Limitada. CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes
21 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
22 FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA., sujeta a las disposiciones
23 de la Ley de Compañías, al Código de Comercio, por los Convenios
24 de las Partes, por el Código Civil, y el siguiente Estatuto.
25 CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE
26 RESPONSABILIDAD LIMITADA FILOH MOTION STUDIO
27 CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO
28 SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO



1 UNO.- Nombre.- Por medio de este instrumento se constituye la
2 Compañía de Responsabilidad Limitada que llevará el nombre de
3 FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA., con plazo y domicilio que
4 luego se precisa. ARTÍCULO DOS.- Objeto Social.- El objeto
5 social de la Compañía estará encaminada a la Prestación de
6 Servicios en: Animación 2D y 3D; Idea, Concepto, Dirección
7 Creativa y Dirección de Arte; Diseño Gráfico e Ilustración; VFX y
8 Postproducción de Video; Animación de Personajes; Diseño de
9 Sonido; Identidad Corporativa; Identidad y Rediseño de Imagen de
10 Canal; Campañas de Imagen Global enfocadas a Motion Graphics;
11 Motion Graphics; Video Clips; Video Corporativo; Spots en
12 general, Comerciales y Publicidad Audiovisual; Producción de
13 Video; Producción de Stop Motion; Video Mapping; Instalaciones
14 Audiovisuales e Interactivas; Producción de Diseño Multimedia en
15 General; Vjing; Visuales en Vivo; BTL Digital. Para el
16 cumplimiento de su objetivo la Compañía podrá celebrar toda clase
17 de actos y contratos ya sea de índole civil, mercantil, comercial,
18 etcétera; todos ellos permitidos por la Ley, y que tengan relación
19 con el objeto social. ARTÍCULO TRES.- Domicilio.- El domicilio
20 principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito
21 Metropolitano, Provincia de Pichincha, y podrá abrir sucursales en
22 cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General de
23 Socios. ARTÍCULO CUATRO.- Plazo.- El plazo por el cual se
24 constituye la Compañía es de Veinte años, que se contará a partir de
25 la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Mercantil del
26 Cantón Quito, plazo que podrá ser ampliado o restringido, e
27 igualmente disolverse en cualquier tiempo procediendo en la forma
28 que determina la Ley de Compañías y este Estatuto. CAPITULO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

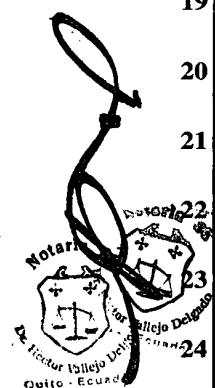
1 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
2 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL ARTÍCULO
3 CINCO.- Capital.- El Capital de la Compañía íntegramente suscrito
4 y pagado es de Cuatrocientos Cincuenta Dólares de los Estados
5 Unidos de Norteamérica, dividido en Cuatrocientas Cincuenta
6 Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
7 cada una, las que estarán representadas por el Certificado de
8 Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
9 Estatutos. ARTÍCULO SEIS.- Aumento de Capital.-La Compañía
10 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General
11 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
12 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
13 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
14 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
15 General de Socios. ARTÍCULO SIETE.- Nuevas Participaciones en
16 el Aumento de Capital.- El aumento de capital se lo hará
17 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
18 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
19 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
20 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
21 realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por
22 los demás medios previstos en la ley. ARTÍCULO OCHO.-
23 Reducción del Capital.-La reducción del capital se regirá por lo
24 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
25 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare
26 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
27 pagadas, con las excepciones de ley. ARTÍCULO NUEVE.-
28 Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio el



1 certificado de aportación que le corresponda. Dichos certificados de
2 aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y
3 en los mismos se harán constar la denominación de la compañía, el
4 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
5 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
6 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número
7 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
8 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
9 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados
10 serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones;
11 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.
12 Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones
13 hechas al capital de la compañía, puede comprender una o más de
14 ellas. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la
15 Junta General de Socios. ARTÍCULO DIEZ.- Cesión de
16 Participaciones.- Para la cesión de transferencia de la participación
17 de un socio, en beneficio de otro o de terceros se necesitará el
18 consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o
19 transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que
20 consigna la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente
21 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
22 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
23 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se
24 extenderá uno nuevo. ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones de
25 los socios son transmisibles por herencia conforme a la ley.
26 ARTÍCULO DOCE.- Fondo de Reserva.- La Compañía formará un
27 Fondo de Reserva, por lo menos igual al veinte por ciento del
28 Capital Social, para lo cual se destinará de las Utilidades Liquidadas



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



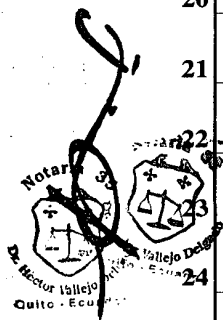
1 de cada año el cinco por ciento. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS
2 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
3 RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO TRECE.- Obligaciones de los
4 Socios.- Son Obligaciones de los Socios: a) Las que señala la ley de
5 Compañías; b) Cumplir las funciones actividades y deberes que les
6 asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el
7 Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones
8 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en
9 la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de
10 Socios; y, d) Las demás que señale este estatuto. ARTÍCULO
11 CATORCE.- Derechos y Atribuciones de los Socios.- Los socios de
12 la compañía tienen los siguientes Derechos y Atribuciones: a)
13 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
14 Socios personalmente o mediante un poder a un socio o extraño, ya
15 se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder
16 para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
17 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá
18 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
19 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y
20 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del
21 acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos
22 previstos en la ley y este estatuto. ARTÍCULO QUINCE.-
23 Responsabilidad de los Socios.- La Responsabilidad de los Socios,
24 por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus
25 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de
26 ley. CAPITULO CUARTO: EL GOBIERNO Y DE LA
27 ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIESISÉIS.- El Gobierno y la
28 Administración.- El gobierno y la administración de la compañía se

1 ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de
2 Socios, el Presidente y el Gerente General. SECCIÓN UNO.- DE
3 LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DIESISIETE.- De la Junta
4 General.- La Junta General de Socios, es el Organismo Supremo de
5 la Compañía y se integrará por los socios de la misma, en número
6 suficiente para formar un quórum, por lo que las decisiones que ella
7 tome, conforme a la Ley y a este Estatuto, obligan a todos los
8 socios, hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a
9 la sesión. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Sesiones.- Las Sesiones de
10 Junta General son Ordinarias o Extraordinarias y en uno u otro caso
11 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
12 convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuviesen juntos
13 los socios que representen la totalidad del capital pagado, podrán
14 constituirse en cualquier lugar del territorio nacional, en Junta
15 General Universal, sin requerir convocatoria previa, siempre que así
16 lo resolviesen por unanimidad y estuviesen de acuerdo en los
17 asuntos a tratarse, debiendo todos los asistentes suscribir el acta bajo
18 sanción de nulidad. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Clases de
19 Juntas.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
20 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico; las Extraordinarias, cuantas veces fueran
22 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
23 puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO VEINTE.-
24 Convocatoria.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
25 Presidente o Gerente General de la Compañía, mediante
26 comunicación escrita dirigida al último domicilio conocido de cada
27 uno de los socios de la Compañía, por lo menos con ocho días de
28 anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria indicará el



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión. En
2 todo lo relacionado al quórum de instalación y a las decisiones se
3 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO
4 VEINTIUNO.- Quórum.- El quórum para las sesiones de la Junta
5 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad
6 del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
7 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
8 convocatoria. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Resoluciones.- Las
9 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
10 social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el
11 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTITRÉS.-
13 Resoluciones.- Las resoluciones y decisiones de la Junta General
14 tomadas con arreglo a la ley y a este estatuto obligan a todos los
15 socios hayan o no contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la
16 sesión, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
17 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las Sesiones de Junta General
18 serán presididas por el Presidente y a falta de este, por el socio
19 designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente
20 General y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los Acuerdos
21 de Junta General estarán asentados en el correspondiente Libro de
22 Actas y serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta.
23 ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las actas de las sesiones de Junta
24 General de Socios se llevarán a máquina o computadora, en hojas
25 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
26 anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del
27 Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un
28 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que

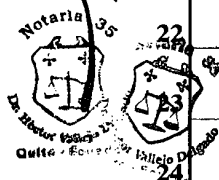


1 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
2 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En
3 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
4 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
5 Accionistas. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Atribuciones de la Junta
6 General.- Son Atribuciones de la Junta General las siguientes: a)
7 Designar y Remover por causas legales al Presidente y Gerente
8 General. b) Señalarles sus remuneraciones. c) Nombrar fiscalizador
9 de la compañía y determinar la forma en que se organizará la
10 fiscalización. d) Aprobar las cuentas, balances e inventarios que
11 presenten los Administradores y Gerentes. e) Resolver sobre el
12 reparto de utilidades, la formación de los fondos de reservas
13 generales y especiales, el aumento o reducción del capital, fusión o
14 transformación de la compañía, cualquier reforma al contrato
15 constitutivo y al estatuto. f) Acordar la prórroga o reducción del
16 plazo de la compañía o su liquidación anticipada. g) Consentir en la
17 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. h)
18 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las
19 causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el
20 establecimiento de sucursales o agencias. j) Resolver la venta o
21 gravamen de los inmuebles de la compañía. k) Interpretar en forma
22 obligatoria las disposiciones de este estatuto y sobre las
23 convenciones que rigen la vida social. l) Aprobar los reglamentos
24 de la compañía. m) Aprobar el presupuesto de la compañía. n)
25 Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias,
26 representaciones y oficinas de la compañía. o) Fijar la clase y monto
27 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen
28 bienes y valores de la compañía. p) Fijar la cuantía de los actos y



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo, la
2 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
3 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
4 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo que
5 dispone el Art.12 de la Ley de Compañías. q) Las demás que señale
6 la Ley de Compañías. Toda resolución de la Junta General de Socios
7 que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto
8 presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere
9 de los votos de las dos terceras partes del capital social,
10 prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. ARTÍCULO
11 VEINTISIETE.- Las Resoluciones de la Junta General de Socios
12 son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.
13 SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO
14 VEINTIOCHO.- Le corresponde al Presidente conjuntamente con el
15 Gerente General la Administración de la Compañía, será nombrado
16 por la Junta General de Socios para un período de dos años,
17 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
18 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son Deberes y Atribuciones del
19 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la
20 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
21 misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.
22 b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
23 suscribir las actas y certificados de aportaciones. e) Velar por el
24 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de
25 las políticas de la entidad. d) Remplazar al Gerente General por falta
26 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
27 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
28 Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su



1 nombramiento, aunque no se le hubiese encargado por escrito. e)
2 Firmar el nombramiento del Gerente General. f) Inscribir su
3 nombramiento en el Registro Mercantil. g) Administrar y supervisar
4 la parte técnica que ejecute la compañía, incluyendo la mano de
5 obra técnica y especializada, materiales, equipos. h) Efectuar las
6 proformas y facturas de los actos y contratos en ejecución. i) Las
7 demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto, y Reglamento
8 de la compañía; y, la Junta General de Socios. SECCIÓN TRES.-
9 DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente
10 General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos
11 años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser
12 socio o no. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General es
13 la máxima Autoridad Ejecutiva de la Compañía y tendrá la
14 Representación Legal y Extrajudicial, correspondiéndole las
15 siguientes Atribuciones: a) Convocar e intervenir como Secretario
16 en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las
17 actas correspondientes; b) Suscribir certificados de aportaciones; c)
18 Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en
19 toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía;
20 necesita la autorización de la Junta General para vender o gravar los
21 inmuebles de la misma; d) Conducir la gestión de los negocios
22 sociales y la marcha administrativa de la compañía. e) Dirigir la
23 gestión económica-financiera de la compañía. f) Gestionar,
24 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
25 la compañía. g) Realizar pagos por conceptos de gastos
26 administrativos. h) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
27 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en
28 que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Firma manuscrita]



1 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. i)
2 Suscribir el nombramiento del Presidente. j) Inscribir su
3 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
4 Mercantil. k) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
5 de Junta. l) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
6 atribuciones. m) Presentar a la Junta General de Socios un informe,
7 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula
8 de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días
9 siguientes al cierre del ejercicio económico. n) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. o) Subrogar
11 al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
12 definitivo. p) las demás establecidas en la Ley de Compañías. A
13 falta del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con
14 todas sus atribuciones, hasta que la Junta General resuelva lo
15 conveniente. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y
16 CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Junta General de
17 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
18 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
19 observando las disposiciones legales sobre esta materia. El
20 fiscalizador podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de
21 Inspección y Vigilancia sobre todas las Operaciones Sociales. En lo
22 que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.
23 CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
24 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Disolución y Liquidación de
25 la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
26 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de
27 esta ley, así como el reglamento sobre disolución y liquidación de
28 compañías y por lo previsto en el presente estatuto. - Las causas de

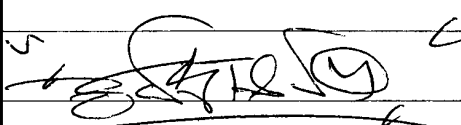
1 disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y para
2 su liquidación actuará como Liquidador el Gerente General, con las
3 atribuciones determinadas por la Ley. ARTÍCULO TREINTA Y
4 CUATRO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o
5 quiebra de uno o más de sus socios. CLAUSULA CUARTA.-
6 DECLARACIONES.- UNO: El capital con que se constituye la
7 compañía a suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:
8 Gustavo Alejandro Castellanos Franco, suscribe y paga Ciento
144 9 Cuarenta y Cuatro Participaciones de un dólar de los Estados
10 Unidos de Norteamérica cada una, que equivale a Ciento Cuarenta y
11 Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (32%);
12 Ernesto Fidel Eljuri Andrade, suscribe y paga Ciento Cincuenta y
53 13 Tres Participaciones de un dólar Estados Unidos de Norteamérica
14 cada una, que equivale a Ciento Cincuenta y Tres Dólares de los
15 Estados Unidos de Norteamérica (34%); y, Mauricio Alejandro
16 Navas Gómez, suscribe y paga Ciento Cincuenta y Tres
17 Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
18 cada una, que equivale a Ciento Cincuenta y Tres Dólares de los
19 Estados Unidos de Norteamérica (34%). Total Cuatrocientas
20 Cincuenta Participaciones. Total Cuatrocientos Cincuenta dólares de
21 los Estados Unidos de Norteamérica (100%). El pago en numerario
22 de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
23 integración de capital de la compañía abierta en el Banco de la
24 Producción, la misma que se agrega a esta escritura. DOS: Los
25 socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor
26 Mauricio Alejandro Navas Gómez, Gerente General de la Compañía
27 de Responsabilidad Limitada FILOH MOTION STUDIO CIA.
28 LTDA., y autorizan al Gerente General para que realice todos los

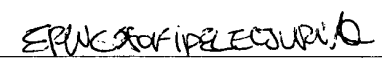
0000025

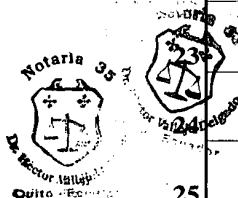


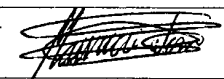
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la Escritura
2 Constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil
3 y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda
4 operar. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
5 de estilo y ley, que aseguren la plena validez de la constitución de la
6 compañía antes nombrada".- HASTA AQUÍ LA MINUTA suscrita
7 por el ABOGADO GERMÁN JÁCOME PINTADO, con matrícula
8 número 17-2007-244-F.A.P, la misma que queda elevada a
9 escritura pública con todo su valor legal. Para este
10 otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del
11 caso, y leída que le fue a los comparecientes, por mi el Notario, se
12 ratifican en todo su contenido y para constancia de lo cual firman
13 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

14 
15 
16 GUSTAVO ALEJANDRO CASTELLANOS FRANCO
17 C.C 1717608590

18
19 
20 ERNESTO FIDEL ELJURI ANDRADE
21 C.C 0918675166



22 
23 MAURICIO ALEJANDRO NAVAS GÓMEZ
24 C.C 1717939688

25
26 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-
27 Documentos Habilitantes.-
28

NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **001887519-0**

APELLIDOS Y NOMBRES: **EL JUM ALEJANDRO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1985-01-25**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

ERNUADPOZEDUR

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **EM4458422**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **EL JUM CEILEMA GABRIEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANDRADE VALLE GUSMÁN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-08-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-28**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **171783966-4**

APELLIDOS Y NOMBRES: **CASTELLANOS JORGE GUSTAVO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **FRANCO MANA BOLEAD**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-02-15**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **V183311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CASTELLANOS JORGE GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FRANCO MANA BOLEAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-07-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-06**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **171783966-4**

APELLIDOS Y NOMBRES: **NAVAS PABLO SAUVEDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1989-02-30**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **V183311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NAVAS PABLO SAUVEDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GOMEZ SILVA SAUVEDO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-02-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-22**

[Handwritten signature]



31 OCT. 2012

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibí y devolví

SECTOR VALLEJO
NOTARIO 35



0000026

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
091867516-6 195-0126
EL JURI ANDRADE ERNESTO FIDEL
QUAYAS QUAYACUIL
TARQUI TARQUI
BANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
2368790 08/09/2011 14:03:21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
171760839-0 292-0010
CASTELLANOS FRANCO GUSTAVO ALEJANDRO
PICHINCHA RUMINAHUI
SANGOLQUI
DEPLICADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026
2935302 11/06/2012 15:38:12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

298-0038 NÚMERO 1717839688 CÉDULA
NAVAS GOMEZ MAURICIO ALEJANDRO

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANGOLQUI
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

31 OCT. 2012



Quito, a
RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

[Signature]
HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA. - Firmada y sellada en nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Logo of the Notary Public of Ecuador, Quito, Ecuador.

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

RAZON. En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura de la Constitución de la Compañía FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA. otorgada el 5 de octubre del 2012.- DE LA ACLARATORIA, realizado ante mí, el 31 de octubre del 2012.. Quito, a 31 de octubre del 2012..

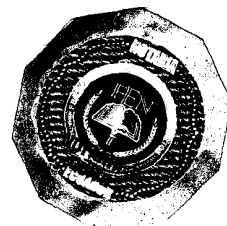
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35
NOTARIO 35
NOTARIO 35



Logo of the Notary Public of Ecuador, Quito, Ecuador.

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FILOH
3 MOTION STUDIO CIA LTDA, otorgada ante mí, el cinco de
4 octubre del dos mil doce y al margen de la matriz de la escritura
5 aclaratoria celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil
6 doce, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 12.005986, otorgada
7 por la Superintendencia de Compañías el dieciséis de noviembre de
8 dos mil doce. Quito, a cinco de diciembre de dos mil doce.

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35
DEL CANTÓN QUITO



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



0000323

Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 16 de noviembre de 2.012, bajo el número **0055** del Registro Mercantil, Tomo **144.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FILOH MOTION STUDIO CÍA. LTDA."**, otorgadas el cinco de octubre del año dos mil doce y aclaratoria de treinta y uno de octubre de dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000497.-** Quito, a cuatro de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

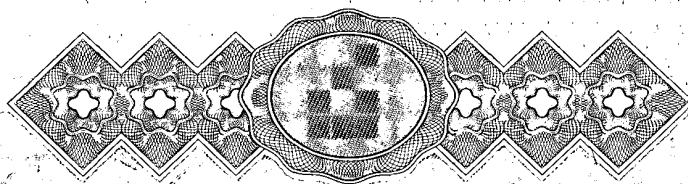
AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 013-RMQ-2012

JG/mn.-

Resp.

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

N° 0003220

IMP. IGM. 00

0000016

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **2692**

Quito, 25 de enero 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

[Signature]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA. /

QUE OTORGA

GUSTAVO ALEJANDRO CASTELLANOS FRANCO /

ERNESTO FIDEL ELJURI ANDRADE; Y, /

MAURICIO ALEJANDRO NAVAS GÓMEZ, /

CUANTIA: USD 450,00

Di 4 Copias + 1

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día viernes cinco (5) de octubre del
año dos mil doce, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
QUITO, comparecen por una parte los señores: GUSTAVO
ALEJANDRO CASTELLANOS FRANCO, de estado civil soltero;

1 ERNESTO FIDEL ELJURI ANDRADE, de estado civil soltero; y,
2 MAURICIO ALEJANDRO NAVAS GÓMEZ, de estado civil
3 soltero, cada uno por sus propios y personales derechos. Los
4 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores
5 de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de
6 Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a
7 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
8 • cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este
9 instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
10 agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que
11 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan
12 cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Protocolo de
13 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una que
14 contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad
15 Limitada FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA., contenida en las
16 cláusulas que siguen: CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes:
17 Concurren a la celebración de esta escritura, los señores: Gustavo
18 Alejandro Castellanos Franco, /con cédula de identidad
19 No.1717608390 /de estado civil soltero; Ernesto Fidel Eljuri
20 Andrade, con cédula de identidad No. 0918675166 /de estado civil
21 soltero; /y, Mauricio Alejandro Navas Gómez /con cédula de
22 identidad No.1717939688, /de estado civil soltero. / Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, /mayores de edad,
24 legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito, sin
25 prohibición para establecer esta compañía, quienes por sus propios
26 derechos, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir
27 una Compañía de Responsabilidad Limitada. CLÁUSULA
28 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Firma manuscrita]
Notaria
de Pichincha
Quito - Ecuador

1 Compañía de Responsabilidad Limitada FILOH MOTION STUDIO
2 CIA. LTDA., sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías, al
3 Código de Comercio, por los Convenios de las Partes, por el Código
4 Civil, y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA.-
5 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
6 LIMITADA FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA./CAPITULO
7 PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y
8 PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- Nombre.- Por medio
9 de este instrumento se constituye la Compañía de Responsabilidad
10 Limitada que llevará el nombre de FILOH MOTION STUDIO CIA.
11 LTDA., con plazo y domicilio que luego se precisa. ARTÍCULO
12 DOS.-Objeto Social.- El objeto social de la Compañía estará
13 encaminada a la Prestación de Servicios en: Animación 2D y 3D;
14 Idea, Concepto, Dirección Creativa y Dirección de Arte; Diseño
15 Gráfico e Ilustración; VFX y Postproducción de Video; Animación
16 de Personajes; Diseño de Sonido; Identidad Corporativa; Identidad
17 y Rediseño de Imagen de Canal; Campañas de Imagen Global
18 enfocadas a Motion Graphics; Motion Graphics; Video Clips;
19 Video Corporativo; Spots en general, Comerciales y Publicidad
20 Audiovisual; Producción de Video; Producción de Stop Motion;
21 Video Mapping; Instalaciones Audiovisuales e Interactivas;
22 Producción de Diseño Multimedia en General; Vjing; Visuales en
23 Vivo; BTL Digital. Para el cumplimiento de su objetivo la
24 Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos ya sea de
25 índole civil, mercantil, comercial, etcétera; todos ellos permitidos
26 por la Ley, y que tengan relación con el objeto social. ARTÍCULO
27 TRES.-Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la
28 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, y

J 5912 01

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

M170

1 podrá abrir sucursales en cualquier lugar del país, previa
2 autorización de la Junta General de Socios. ARTÍCULO
3 CUATRO.- Plazo.- El plazo por el cual se constituye la Compañía
4 es de Veinte años, que se contará a partir de la fecha de inscripción
5 del Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito, plazo que
6 podrá ser ampliado o restringido, e igualmente disolverse en
7 cualquier tiempo procediendo en la forma que determina la Ley de
8 Compañías y este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO: DEL
9 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
10 RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.- Capital.- El Capital de
11 la Compañía íntegramente suscrito y pagado es de Cuatrocientos
12 Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
13 dividido en Cuatrocientas Cincuenta Participaciones de un dólar de
14 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las que estarán
15 representadas por el Certificado de Aportación correspondiente, de
16 conformidad con la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO SEIS.-
17 Aumento de Capital.-La Compañía puede aumentar el capital social
18 por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento
19 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y,
20 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
21 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución
22 en contrario de la Junta General de Socios. ARTÍCULO SIETE.-
23 Nuevas Participaciones en el Aumento de Capital.- El aumento de
24 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se
25 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
26 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
27 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del
28 patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación

450
19/1



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. ARTÍCULO

2 OCHO.-Reducción del Capital.-La reducción del capital se regirá

3 por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará

4 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare

5 la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y

6 pagadas, con las excepciones de ley. ARTÍCULO NUEVE.-

7 Certificados de Aportación.-La Compañía entregará a cada socio el

8 certificado de aportación que le corresponda. Dichos certificados de

9 aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y

10 en los mismos se harán constar la denominación de la compañía, el

11 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,

12 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la

13 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número

14 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de

15 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica

16 del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los

17 certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y

18 Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán

19 los talonarios. Cada uno de los certificados representativos de las

20 aportaciones hechas al capital de la compañía, puede comprender

21 una o más de ellas. Cada participación dará derecho a un voto en las

22 sesiones de la Junta General de Socios. ARTÍCULO DIEZ.- Pérdida

23 o Destrucción de un Certificado.- Al perderse o destruirse un

24 Certificado de Aportación, el interesado solicitará por escrito al

25 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo

26 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del

27 original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada

28 en el libro correspondiente de la Compañía. ARTÍCULO ONCE.-

[Firma manuscrita]
Notaría
Hector Vallejo Delgado
Quito, Ecuador

N/A

1 Cesión de Participaciones.- Para la cesión de transferencia de la
2 participación de un socio, en beneficio de otro o de terceros se
3 necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás
4 socios. La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública
5 en la forma que consigna la Ley de Compañías. Los socios tienen
6 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de
7 las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
8 Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el
9 certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTÍCULO DOCE.-
10 Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia
11 conforme a la ley. ARTÍCULO TRECE.- Fondo de Reserva.- La
12 Compañía formará un Fondo de Reserva, por lo menos igual al
13 veinte por ciento del Capital Social, para lo cual se destinará de las
14 Utilidades Liquidadas de cada año el cinco por ciento. CAPÍTULO
15 TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
16 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO
17 CATORCE.- Obligaciones de los Socios.- Son Obligaciones de los
18 Socios: a) Las que señala la ley de Compañías, b) Cumplir las
19 funciones actividades y deberes que les asignase la Junta General de
20 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía, c)
21 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
22 participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma
23 que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale
24 este estatuto. ARTÍCULO QUINCE.- Derechos y Atribuciones de
25 los Socios.- Los socios de la compañía tienen los siguientes
26 Derechos y Atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
27 sesiones de la Junta General de Socios personalmente o mediante
28 un poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria
Dr. Hector Vallejo Delgado
Julito - Ecuador

1 carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder
2 a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el
3 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser
4 elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A
5 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
6 pagadas; lo mismo del acervo social, de producirse la liquidación;
7 d) Los demás derechos previstos en la ley y este estatuto.

8 ARTÍCULO DIESISÉIS.- Responsabilidad de los Socios.- La
9 Responsabilidad de los Socios, por las obligaciones sociales, se
10 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
11 compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO: EL
12 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO
13 DIESISIETE.- El Gobierno y la Administración.- El gobierno y la
14 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
15 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
16 General. SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL.

17 ARTÍCULO DIECIOCHO.- De la Junta General.- La Junta General
18 de Socios, es el Organismo Supremo de la Compañía y se integrará
19 por los socios de la misma, en número suficiente para formar un
20 quórum, por lo que las decisiones que ella tome, conforme a la Ley
21 y a este Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido
22 con sus votos o hayan o no asistido a la sesión. ARTÍCULO
23 DIECINUEVE.- Sesiones.- Las Sesiones de Junta General son
24 Ordinarias o Extraordinarias y en uno u otro caso se reunirán en el
25 domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha en
26 forma legal. En el caso que estuviesen juntos los socios que
27 representen la totalidad del (capital social), podrán constituirse en
28 cualquier lugar del territorio nacional, en Junta General Universal,

1 sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolviesen por
2 unanimidad y estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse,
3 debiendo todos los asistentes suscribir el acta bajo sanción de
4 nulidad. ARTÍCULO VEINTE.- Clases de Juntas.- Las Juntas
5 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las
7 Extraordinarias, cuantas veces fueran convocadas. En las Juntas
8 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Convocatoria.- Las
10 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente de la
11 Compañía, mediante comunicación escrita dirigida al último
12 domicilio conocido de cada uno de los socios de la Compañía, por
13 lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La
14 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
15 objeto de la sesión. En todo lo relacionado al quórum de instalación
16 y a las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
17 ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Quorum.- El quórum para las sesiones
18 de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más
19 de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda
20 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes,
21 lo que se indicará en la convocatoria. ARTÍCULO VEINTITRÉS.-
22 Resoluciones.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
23 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones
24 que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO
26 VEINTICUATRO.- Resoluciones.- Las resoluciones y decisiones
27 de la Junta General tomadas con arreglo a la ley y a este estatuto
28 obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 hayan o no asistido a la sesión, estuviesen o no de acuerdo con
2 dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTICINCO.-Las Sesiones de
3 Junta General serán presididas por el Presidente y a falta de este,
4 por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el
5 Gerente General y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los
6 Acuerdos de Junta General estarán asentados en el correspondiente
7 Libro de Actas y serán firmados por el Presidente y Secretario de la
8 Junta. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de
9 Junta General de Socios se llevará a máquina o computadora, en
10 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
11 reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas
12 del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un
13 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
14 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
15 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En
16 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
17 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
18 Accionistas. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Atribuciones de la Junta
19 General.- Son Atribuciones de la Junta General las siguientes: a)
20 Designar y Remover por causas legales al Presidente y Gerente. b)
21 Señalarles sus remuneraciones. c) Nombrar fiscalizador de la
22 compañía y determinar la forma en que se organizará la
23 fiscalización. d) Aprobar las cuentas, balances e inventarios que
24 presenten los Administradores y Gerentes. e) Resolver sobre el
25 reparto de utilidades, la formación de los fondos de reservas
26 generales y especiales, el aumento o reducción del capital, fusión o
27 transformación de la compañía, cualquier reforma al contrato
28 constitutivo y al estatuto. f) Acordar la prorroga o reducción del

1 plazo de la compañía o su liquidación anticipada. g) Consentir en la
2 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. h)
3 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las
4 causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el
5 establecimiento de sucursales o agencias. j) Resolver la venta o
6 gravamen de los inmuebles de la compañía. k) Interpretar en forma
7 obligatoria las disposiciones de este estatuto y sobre las
8 convenciones que rigen la vida social. l) Aprobar los reglamentos
9 de la compañía. m) Aprobar el presupuesto de la compañía. n)
10 Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias,
11 representaciones y oficinas de la compañía. o) Fijar la clase y monto
12 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen
13 bienes y valores de la compañía. p) Fijar la cuantía de los actos y
14 contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo, la
15 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
16 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
17 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo que
18 dispone el Art.12 de la Ley de Compañías. q) Las demás que señale
19 la Ley de Compañías. Toda resolución de la Junta General de
20 Socios que implique reforma del contrato social, se tomará previo
21 proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se
22 requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social,
23 prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. ARTÍCULO
24 VEINTIOCHO.-Las Resoluciones de la Junta General de Socios
25 son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.
26 SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO
27 VEINTINUEVE.- Le corresponde al Presidente conjuntamente con
28 el Gerente la Administración de la Compañía, será nombrado por la



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser
2 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO
3 TREINTA.- Son Deberes y Atribuciones del Presidente de la
4 Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
5 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
6 informar de estos particulares a la Junta General de Socios. b)
7 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
8 suscribir las actas y certificados de aportaciones. c) Velar por el
9 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de
10 las políticas de la entidad. d) Remplazar al Gerente General por
11 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
12 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
13 Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
14 nombramiento, aunque no se le hubiese encargado por escrito. e)
15 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
16 certificaciones sobre el mismo. f) Inscribir su nombramiento en el
17 Registro Mercantil. g) Administrar y supervisar la parte técnica que
18 ejecute la compañía, incluyendo la mano de obra técnica y
19 especializada, materiales, equipos. h) Efectuar las proformas y
20 facturas de los actos y contratos en ejecución. i) Las demás que
21 señale la Ley de Compañías, el Estatuto, y Reglamento de la
22 Compañía; y, la Junta General de Socios. SECCIÓN TRES.- DEL
23 GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-El
24 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y
25 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. Puede ser socio o no. ARTÍCULO TREINTA Y
27 DOS.- El Gerente es la máxima Autoridad Ejecutiva de la
28 Compañía y tendrá la Representación Legal y Extrajudicial,

1 correspondiéndole las siguientes Atribuciones: a) Convocar e
2 intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y
3 suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir
4 certificados de aportaciones; c) Administrar y representar
5 legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y
6 contratos del giro ordinario de la compañía; necesita la autorización
7 de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de la misma;
8 d) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
9 administrativa de la compañía. e) Dirigir la gestión económica-
10 financiera de la compañía. f) Gestionar, planificar, coördinar, poner
11 en marcha y cumplir las actividades de la compañía. g) Realizar
12 pagos por conceptos de gastos administrativos. h) Realizar
13 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
14 conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre
15 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
16 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. i) Suscribir el
17 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
18 sobre el mismo. j) Inscribir su nombramiento con la razón de su
19 aceptación en el Registro Mercantil. k) Llevar los libros de actas y
20 expedientes de cada sesión de Junta. l) Manejar las cuentas
21 bancarias de la compañía según sus atribuciones. m) Presentar a la
22 Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
23 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
24 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al
25 cierre del ejercicio económico. n) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de la Junta General de Socios. o) Subrogar al
27 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
28 definitivo. p) las demás establecidas en la Ley de Compañías. A



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 falta del Gerente, este será subrogado por el Presidente, con todas
2 sus atribuciones, hasta que la Junta General resuelva lo
3 conveniente. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y
4 CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de
5 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
6 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
7 observando las disposiciones legales sobre esta materia. El
8 fiscalizador podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de
9 Inspección y Vigilancia sobre todas las Operaciones Sociales. En lo
10 que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.
11 CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
12 ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- La Disolución y Liquidación
13 de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley
14 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce
15 de esta ley, así como el reglamento sobre disolución y liquidación
16 de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. - Las causas
17 de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y
18 para su liquidación actuará como Liquidador el Gerente General,
19 con las atribuciones determinadas por la Ley. ARTÍCULO
20 TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte,
21 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CLAUSULA
22 CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO: El capital con que se
23 constituye la compañía a suscrito en su totalidad y pagado en la
24 siguiente forma: Gustavo Alejandro Castellanos Franco, suscribe y
25 paga Ciento Cuarenta y Cuatro Participaciones de un dólar de los
26 Estados Unidos de Norteamérica cada una, que equivale a Ciento
27 Cuarenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
28 (32%); Ernesto Fidel Eljuri Andrade, suscribe y paga Ciento

1 Cincuenta y Tres Participaciones de un dólar Estados Unidos de
2 Norteamérica cada una, que equivale a Ciento Cincuenta y Tres
3 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (34%); y, Mauricio
4 Alejandro Navas Gómez, suscribe y paga Ciento Cincuenta y Tres
5 Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
6 cada una, que equivale a Ciento Cincuenta y Tres Dólares de los
7 Estados Unidos de Norteamérica (34%). Total Cuatrocientas
8 Cincuenta Participaciones. Total Cuatrocientos Cincuenta dólares
9 de los Estados Unidos de Norteamérica (100%). El pago en
10 numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en
11 la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el
12 Banco de la Producción, la misma que se agrega a esta escritura.
13 DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran por
14 unanimidad al señor Mauricio Alejandro Navas Gómez, Gerente
15 General de la Compañía de Responsabilidad Limitada FILOH
16 MOTION STUDIO CIA. LTDA., y autorizan al Gerente para que
17 realice todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación
18 de la Escritura Constitutiva de la compañía, su inscripción en el
19 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
20 compañía pueda operar. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
21 demás cláusulas de estilo y ley, que aseguren la plena validez de la
22 constitución de la compañía antes nombrada".- HASTA AQUÍ
23 LA MINUTA firmada por el ABOGADO GERMÁN JÁCOME
24 PINTADO, abogado con matrícula profesional número 17-
25 2007-244 F.A.P, la misma que queda elevada a escritura pública
26 para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la
27 presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los
28 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente

153

0000008



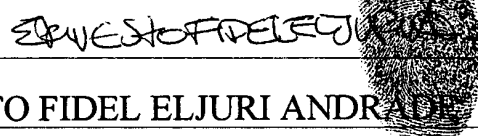
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
2 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
3 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
4 fe.-

5 
6
7 GUSTAVO ALEJANDRO CASTELLANOS FRANCO

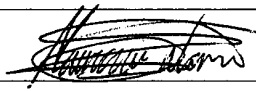
8 C.C

1717607390

9
10 
11 ERNESTO FIDEL ELJURI ANDRADE /

12 C.C

0918675166

13
14 
15 MAURICIO ALEJANDRO NAVAS GÓMEZ

16 C.C 1717939688

17
18 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

19 Documentos Habilitantes.-

20 NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



21
22
23
24
25
26
27
28

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

298-0036
NÚMERO

1717939688
CÉDULA

NAVAS GOMEZ MAURICIO ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMIMAHUI
CANTÓN

(S) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

1717939688-3

APELLIDOS Y NOMBRES
NAVAS GOMEZ
MAURICIO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
TANGURASHUA
AMATO
LIMERICED

FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



Mauricio Gomez Navas
1717939688

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVAS PABLO MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ SILVIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL ASISTENTE



Quito, a 5 de OCT. 2012
Razon: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es una copia
DEL ORIGINAL que he devuelto
HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35



00000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

091867516-6 157-0136

ELJURI ANDRADE ERNESTO FIDEL

QUAYAS

QUAYACUIL

TARQUI

TARQUI

SANCION Multa: 26.40 Costo: 8 TOL USD: 34.40

DEBERAS CONFIRMAR PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

2368790

08/09/2011 14:03:21



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

ELJURI ANDRADE

ERNESTO FIDEL

LUGAR DE NACIMIENTO

QUAYAS

QUAYACUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

091867516-6



ERNESTO FIDEL ANDRADE

0918675166

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ELJURI CEILEMA GABRIEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ANDRADE VALLE SUSANA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-09-28

E44433422



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



000775361



-5 OCT 2012

RAZON CERTIFICADO y doy fe que el documento que antecede es una copia fiel del ORIGINAL que me fue presentado

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171760839-0 292-0010

CASTELLANOS FRANCO GUSTAVO ALEJANDRO
PICHINCHA RUMINAHUI

CANSGLOU

DUPLICADO USD.8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0028

2935302

11/09/2012 15:38 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

171760839-0



APELLIDOS Y NOMBRES

CASTELLANOS FRANCO
GUSTAVO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



[Handwritten signature]

17760839-0

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CASTELLANOS JORGE GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FRANCO MARIA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-07-06

V133311222



00059033

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
FIRMA DEL CEDUADO

- 5 OCT. 2012

NOTARIA DEL QUITO
Razonamiento y doy fe que el
documento que intercede es fiel copia
del original que se me devolvió
HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

0000010

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000005829**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ELJURI ANDRADE ERNESTO FIDEL	153.00
NAVAS GOMEZ MAURICIO ALEJANDRO	153.00
CASTELLANOS FRANCO GUSTAVO ALEJANDRO	144.00
Total	450.00

La suma de :

CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****viernes, septiembre 21, 2012**

FECHA

698778

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454505
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVAS GOMEZ MAURICIO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2012 14:35:17

HECTOR VA
NOTARIO 33 L.

HECTOR VA
NOTARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



06/09/2012

0000011

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FILOH
MOTION STUDIO CIA. LTDA. .- Firmada y sellada en once fojas
útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

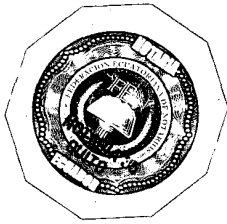
DELGADO
NTON QUITO

JO DELGADO
ANTON QUITO



[Handwritten signature]
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FILOH
3 MOTION STUDIO CIA LTDA, otorgada ante mí, el cinco de
4 octubre del dos mil doce y al margen de la matriz de la escritura
5 aclaratoria celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil
6 doce, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 12.005986, otorgada
7 por la Superintendencia de Compañías el dieciséis de noviembre de
8 dos mil doce. Quito, a cinco de diciembre de dos mil doce.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA."

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días de enero del 2013, siendo las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA.", constituida mediante escritura pública otorgada por el Doctor Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, el 05 de octubre del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil el 04 de enero del 2013, en el local de las oficinas de la Compañía, ubicada en el Barrio la Floresta, Av. 12 de Octubre N 24-739 y Av. Cristóbal Colón; los señores: Mauricio Alejandro Navas Gómez, Ernesto Fidel Eljuri Andrade y Gustavo Alejandro Castellanos Franco.

Toma la palabra, el señor Ernesto Fidel Eljuri Andrade, manifiesta que es necesario nombrar un secretario Ad-Hoc, y propone el nombre del señor Gustavo Alejandro Castellanos Franco, para que ocupe esta dignidad, moción que es aceptada por unanimidad por los demás socios.

Seguidamente, solicita el mismo socio, proceda el secretario Ad-Hoc a constatar el quorum y dar lectura al Orden del Día.

El secretario realiza la constatación del quorum, determinando que se encuentran todos los socios de la compañía.

A continuación procede a dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Nombrar Presidente de la Compañía "FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA."

2.- Nombrar Gerente General de la Compañía "FILOH MOTION STUDIO CIA. LTDA."

3.- Asuntos Varios.

En estas circunstancias, el señor Mauricio Alejandro Navas Gómez, propone para que desempeñe el cargo de Presidente al señor Ernesto Fidel Eljuri Andrade; los socios por unanimidad, aprueban la moción presentada; y además, el proponente resalta que el lapso de duración de la función, comprende el período estatutario constante en la escritura de constitución de la compañía

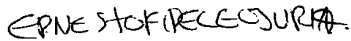
En seguida, el señor Ernesto Fidel Eljuri Andrade, propone para que desempeñe el cargo de Gerente General al señor Mauricio Alejandro Navas Gómez, quién tendría la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; los socios por unanimidad aprueban la moción presentada; y en idéntica forma, el proponente resalta que el lapso de

0000014

duración de la función, comprende el período estatutario constante en la escritura de constitución de la compañía.

Los socios solicitan al señor secretario Ad-Hoc, se haga conocer de estas denominaciones a las personas designadas; de igual manera, solicitan se realice el trámite pertinente para que se inscriban los nombramientos en el Registro Mercantil.

No teniendo más puntos que tratar, el señor secretario Ad-hoc solicita un receso de 15 minutos para redactar el Acta; a las 11h00, se reinstala la Junta General, y luego de dar lectura a todos los puntos tratados, y no existiendo objeción alguna, se aprueba por unanimidad del capital social el contenido de el Acta, para constancia firman los asistentes en unidad de acto.



Ernesto Fidel Eljuri Andrade

CC: 0919675166



Mauricio Alejandro Navas Gómez

CC: 1717239688



Gustavo Alejandro Castellanos Franco

CC: 1717608390

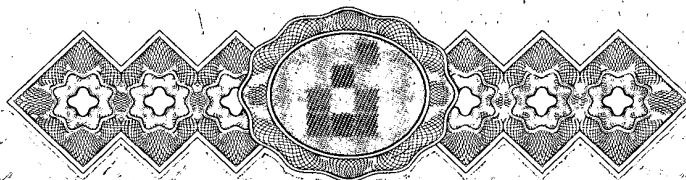
Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 16 de noviembre de 2.012, bajo el número **0055** del Registro Mercantil, Tomo **144.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FILOH MOTION STUDIO CÍA. LTDA."**, otorgadas el cinco de octubre del año dos mil doce y aclaratoria de treinta y uno de octubre de dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000497.-** Quito, a cuatro de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 013-RMQ-2012

JG/mh.-

Resp.



N° 0003221